



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN 357 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD VINAL COLOMBIA S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad VINAL S.A.S, titular del NIT: 900.721.183-8, con domicilio principal Cr 12 A No. 78 - 53, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO CIFUENTES BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.413.098, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 08 de julio del 2025, mediante oficios radicados con EXT-BOL-25-034563 de fecha 20 de julio de 2025, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo autorizados por la sociedad DISPROMIX SAS, con Nit. 901665073-1 en modalidad de importador, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 357 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD VINAL COLOMBIA S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- h. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- i. Autorización del propietario del producto al solicitante, para la distribución y/o comercialización del mismo
- j. Declaración Juramentada
- k. Certificado de buenas prácticas de manufactura,
- l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- m. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- n. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad VINAL S.A.S, titular del NIT: 900.721.183-8, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo al maestro de VINAL S.A.S, titular del NIT: 900.721.183-8, con domicilio principal Cr 12 A No. 78 - 53, BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO CIFUENTES BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.413.098, autorizados por la sociedad DISPROMIX SAS, con Nit. 901665073-1 en modalidad de importador, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

**PRODUCTOS**

CODIGO	PRODUCTO	CAP.	GDO	RES. INVIMA	VENCIMIENTO
2420013137 3800075000	AROMA RESERVA PRIVADA MERLOT	750	13,33	2006L-0002672	27-10-25
2420013137 4100075000	AROMA RESERVA PRIVADA CABERNET SAUVIGNON	750	13,33	2006L-0002672	27-10-25
2420013137 4000075000	AROMA RESERVA PRIVADA CARMENERE	750	13,33	2006L-0002672	27-10-25



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 357 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD VINAL COLOMBIA S.A.S, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

2420013137 3900075000	AROMO RESERVA PRIVADA CHARDONNAY	750	13,33	2006L-0002672	27-10-25
2420013005 9700075000	VINO RESERVADO CABERNET SAUVIGNON MARCA AROMO	750	13,33	INVIMA 2006L- 0002672	27-10-25
2420013005 9800075000	VINO RESERVADO MERLOT MARCA AROMO	750	13,33	INVIMA 2006L- 0002672	27-10-25
2420013005 9900075000	VINO RESERVADO SAUVIGNON BLANC MARCA AROMO	750	13,33	INVIMA 2006L- 0002672	27-10-25

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad VINAL S.A.S, titular del NIT: 900.721.183-8, con almacenamiento en la bodega de rentas de ALLIANCE GLOBAL FREIGHT, Av. Pedro Vélez Nro. 52-36 sector manzanillo, barrio el bosque

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad VINAL S.A.S, titular del NIT: 900.721.183-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: [bernardo.macias@madrecolombia.com](mailto:bernardo.macias@madrecolombia.com) - [oscar.cifuentes@madre.com.pt](mailto:oscar.cifuentes@madre.com.pt) - [administrativo@vinal.co](mailto:administrativo@vinal.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 20 días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN  
Director Financiero de Ingresos

Proyecto: Anibal J. Porto Rodriguez – Asesor Externo  
Revisó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo

APPR



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)